



**Municipalidad
Distrital de Talavera**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2026-MDT/CM.

Talavera, 07 de setiembre del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 017, de fecha 07 de setiembre del 2026, Informe N.º 872-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 26 de agosto del 2026, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N.º 268-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N.º 220-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 02 de setiembre del 2026, Carta N.º 105-2026-MDT-ALC/GM/OGACGD/GCM y Carta N.º 106-2026-MDT-ALC/GM/OGACGD/GCM, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen N.º 004-2026/CDAPPYRM, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41º del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º del referido cuerpo normativo reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, a través del numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se señala lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";



WOLFF, J. C. DE CON...

EL CONCEJO...

VISTO: En la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 1997, el Concejo Municipal...



En consecuencia, se acuerda que el Concejo Municipal...

Por lo tanto, se acuerda que el Concejo Municipal...

En consecuencia, se acuerda que el Concejo Municipal...

En consecuencia, se acuerda que el Concejo Municipal...

En consecuencia, se acuerda que el Concejo Municipal...



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Ley N.º 31433, se modifica entre otros, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del sub numeral 6.3.1 del numeral 6.3, Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titulares, que durante el desarrollo del proceso de Rendición de Cuentas, el Titular de la Entidad tiene la obligación de: "Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas";

Que mediante Informe N.º 872-2026-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 26 de agosto del 2026, emitido por Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que en merito a la normativa vigente que sustenta la realización de las audiencias públicas, remite a concejo municipal para su debate y posterior aprobación del Reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuenta de la municipalidad distrital de Talavera 2026;

Que mediante Opinión Legal N.º 268-2026- MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de asesoría Jurídica, opina procedente, la aprobación de Reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuenta de la Municipalidad Distrital de Talavera 2026;

Que mediante Informe N.º 220-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por el Gerente Municipal, remite Reglamento para el desarrollo de la segunda audiencia pública de rendición de cuenta de la municipalidad distrital de Talavera 2026, para su conocimiento y agenda en sesión de concejo para su evaluación y aprobación,

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 02 de setiembre del 2026, dispone agendar en sesión de concejo,

Que mediante Carta N.º 105-2026-MDT-ALC/GM/OGACGD/GCM y Carta N.º 106-2026-MDT-ALC/GM/OGACGD/GCM, de fecha 02 de setiembre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite expediente para su evaluación y posterior emisión de Dictamen correspondiente de la comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales;



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que mediante Dictamen N.º 004-2026/CDAPPYRM, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas Municipales, dictamina procedente la aprobación de Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuenta de la Municipalidad distrital de TALAVERA 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 17 de fecha 07 de Setiembre del 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con aprobación de acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y las demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE

CCC
Archivo
OGAC/CD/CDM
Elib EA/OTPP

